



## Acta de votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 28 de agosto de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

| <u>Exp. N°</u>    | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u>       | <u>Por Tanto</u>   |
|-------------------|----------------|-------------------|--|
| 19-010491-0007-CO | 2019016169     | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada.  |
| 19-010924-0007-CO | 2019016170     | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento lo dispuesto en el voto n° 2019-012601 de las 09:30 horas del 09 de julio de 2019 y le realicen a la tutelada los exámenes de rayos x necesarios para ser valorados por su médico tratante del Servicio de Ortopedia; bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hicieran. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.- |
| 19-012152-0007-CO | 2019016171     | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.  |
| 19-012396-0007-CO | 2019016172     | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y María Vanessa Gómez Oses, en su condición de médico Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando IV de esta Sentencia  |
| 19-012970-0007-CO | 2019016173     | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Hospital Tony Facio, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y   |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                   |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|
|                   |            |                   | Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En cuanto al Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-013094-0007-CO | 2019016174 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que de inmediato a la notificación de esta Sentencia, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a fin que el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento requerido, por el tiempo y en la dosis prescrita. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. |
| 19-013568-0007-CO | 2019016175 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.  |
| 19-013648-0007-CO | 2019016176 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia.  |
| 19-013762-0007-CO | 2019016177 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   |
| 19-013785-0007-CO | 2019016178 | RECURSO DE AMPARO | Se corrige error material de la sentencia 2019015506 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinte de agosto del año en curso, para que se lea tal y como se indica en el Considerando II.  |
| 19-013809-0007-CO | 2019016179 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Avendaño Alvarado, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de   |



07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|
|                   |            |                   | Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la colonoscopia que requiere el amparado, le sea realizada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. |
| 19-013887-0007-CO | 2019016180 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-013905-0007-CO | 2019016181 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe; sea 29 de noviembre de 2019, se valore al recurrente en la especialidad de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.  |
| 19-013911-0007-CO | 2019016182 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-013915-0007-CO | 2019016183 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en la fecha indicada a este Tribunal (11 de octubre de 2019),  |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                          |   |
|-------------------|------------|--------------------------|---|
|                   |            |                          | se valore a la recurrente en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.   |
| 19-013957-0007-CO | 2019016184 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-013959-0007-CO | 2019016185 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-013978-0007-CO | 2019016186 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara sin lugar el recurso.-   |
| 19-013997-0007-CO | 2019016187 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Cirugía General del hospital accionado. Posteriormente, de estimarse conveniente la cirugía, se le practique dentro del mes siguiente a esa valoración, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                          |  |
|-------------------|------------|--------------------------|--|
|                   |            |                          | Esquivel Rodríguez y los Magistrados Rueda Leal y Chacón ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.  |
| 19-014045-0007-CO | 2019016188 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado reciba inmediatamente los fármacos Abiraterona o Enzalutamida por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tales medicamentos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.- |
| 19-014052-0007-CO | 2019016189 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-014996 de las 09:20 hrs. del 09 de agosto de 2019.   |
| 19-014057-0007-CO | 2019016190 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.   |
| 19-014068-0007-CO | 2019016191 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 11 de noviembre de 2019, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del centro hospitalario recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer   |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|
|                   |            |                   | <p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>   |
| 19-014080-0007-CO | 2019016192 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo en calidad de Director General, Víctor Manuel Rojas Murillo en calidad de Jefe a.i. de la Especialidad de Cirugía General y Clara Odio Salazar en su calidad del Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Cirugía General. Deberán además, de previo a la valoración en el Servicio de Cirugía asignarle una fecha para la realización del ultrasonido de pared abdominal. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Alexander Sánchez Cabo en calidad de Director General, Víctor Manuel Rojas Murillo en calidad de Jefe a.i. de la Especialidad de Cirugía General y Clara Odio Salazar en su calidad del Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p> |
| 19-014083-0007-CO | 2019016193 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso.</p>   |
| 19-014102-0007-CO | 2019016194 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha señalada en el informe, sea el 12 de setiembre de 2019. Se advierte a</p>  |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                   |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|
|                   |            |                   | <p>las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p>  |
| 19-014104-0007-CO | 2019016195 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p>  |
| 19-014129-0007-CO | 2019016196 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que a la parte amparada se le realice el examen radiológico prescrito en la fecha señalada en el informe, sea el 2 de setiembre de 2019; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal procedimiento y se hayan cumplido los requerimientos correspondientes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón</p> |



|                   |            |                   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|
|                   |            |                   | Jiménez ponen nota.   |
| 19-014138-0007-CO | 2019016197 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias, en el ámbito de sus competencias, para que se realice al amparado el examen médico que requiere, incluyendo los exámenes de laboratorios necesarios, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.   |
| 19-014144-0007-CO | 2019016198 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.   |
| 19-014150-0007-CO | 2019016199 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la valoración que requiere la amparada le sea realizada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido con ocasión de este amparo, sea el 1 de noviembre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. |





|                   |            |                          |  |
|-------------------|------------|--------------------------|--|
| 19-014186-0007-CO | 2019016200 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente en lo que respecta al derecho a una justicia pronta y cumplida, reconocido por el artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Lorena McLaren, Jueza Tramitadora del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que coordine lo necesario y disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Lorena McLaren, Jueza Tramitadora del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.</p> |
|-------------------|------------|--------------------------|--|



|                   |            |                   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| 19-014222-0007-CO | 2019016201 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía de ureterotomía que requiere, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez así como la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota.</p> |
| 19-014227-0007-CO | 2019016202 | RECURSO DE AMPARO | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Manuel Alvarado Calderón, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración en disputa, sea efectivamente realizada en el Servicio de Ortopedia accionado, el 3 de octubre de 2019, a las 7:00 horas, según se indicó. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y</p>  |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                          |   |
|-------------------|------------|--------------------------|---|
|                   |            |                          | costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Manuel Alvarado Calderón, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.  |
| 19-014236-0007-CO | 2019016203 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Clauditt Wray London, por su orden Director Médico y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez, pone notas aparte. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Clauditt Wray London, por su orden Director Médico y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. |
| 19-014340-0007-CO | 2019016204 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se corrige el error material consignado en la sentencia voto número 2019015615, de las nueve horas quince minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. Léase correctamente: "... Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduard Carranza Chaves, Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano de Puntarenas, y a Alberto Jiménez Mata, Juez Coordinador del Juzgado de Familia de Puntarenas, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este recurso de habeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Eduard Carranza Chaves, Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano de Puntarenas, y a Alberto Jiménez Mata, Juez Coordinador del Juzgado de Familia de Puntarenas, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos..."-  |
| 19-014393-0007-CO | 2019016205 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Kattia Montero Fernández, por su  |



Documento Firmado Electrónicamente

|                   |            |                   |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|
|                   |            |                   | orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que de INMEDIATO, se le brinde a la tutelada el tratamiento de radioterapia que requiere. En cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Kattia Montero Fernández, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales. Comuníquese.   |
| 19-014426-0007-CO | 2019016206 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Clauditt Wray London, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado le sea realizada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. |
| 19-014434-0007-CO | 2019016207 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Jorge Porta Correa, por su orden Director General y Coordinador de la Especialidad de  |




Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                   |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|
|                   |            |                   | <p>Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la vasectomía que requiere el amparado le sea realizada dentro del plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p>   |
| 19-014440-0007-CO | 2019016208 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena, al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Sub Director General, a cargo de la Dirección General y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez, disponer lo necesario para que, en apego al criterio del médico tratante se programe cita de valoración a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez, dentro del plazo de 1 MES, después de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Sub Director General, a cargo de la Dirección General y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p> |
| 19-014441-0007-CO | 2019016209 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Sub Director General a cargo de la Dirección General y al Dr. Víctor Manuel</p>   |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|  |            |                   |  |
|--|------------|-------------------|--|
|  |            |                   | <p>Rojas Murillo, Jefe a.i. de la Especialidad de Cirugía General, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, si otra causa médica no lo contraindica. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Guillermo Mendieta Ramírez, Sub Director General a cargo de la Dirección General y Víctor Manuel Rojas Murillo, Jefe a.i. de la Especialidad de Cirugía General, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL.</p>  |
| 19-014565-0007-CO  | 2019016210 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto a la reprogramación de la cita del tutelado para el 6 de febrero de 2020. Se ordena a Milena Bolaños Sánchez, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quien ocupen ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, se valore al amparado en ese centro hospitalario. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Milena Bolaños Sánchez, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quien ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota conjunta.</p> |
|  <p>19-014573-0007-CO<br/>Documento firmado digitalmente<br/>07/01/2020 15:18:55</p> | 2019016211 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, por su orden Directora General y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes</p>  |

|                   |            |                   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|
|                   |            |                   | <p>ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, por su orden Directora General y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez, así como la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota.</p>   |
| 19-014587-0007-CO | 2019016212 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-014591-0007-CO | 2019016213 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere la recurrente, a fin de tratar su padecimiento, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez consignan nota.</p> |



|                   |            |                   |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| 19-014607-0007-CO | 2019016214 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   |
| 19-014616-0007-CO | 2019016215 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea en octubre de 2019, a la amparada se le efectúe la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone notas aparte. El Magistrado Salazar Alvarado salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. |
| 19-014632-0007-CO | 2019016216 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos en su condición de Directora General y la Dra. Natalia Azofeifa Herrera en su condición de Médica del Servicio de Salud, ambas funcionarias del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practiquen los exámenes de laboratorio en la primera semana del mes de setiembre de 2019, periodo dispuesto con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Asimismo, una vez obtenidos los resultados de los exámenes médicos, deberán de forma inmediata realizar las valoraciones correspondientes y otorgar el tratamiento médico respectivo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El   |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55



|                   |            |                                |   |
|-------------------|------------|--------------------------------|---|
|                   |            |                                | Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Marianela Fallas Villalobos en su condición de Directora General y la Dra. Natalia Azofeifa Herrera en su condición de Médica del Servicio de Salud, ambas funcionarias del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.  |
| 19-014633-0007-CO | 2019016217 | RECURSO DE AMPARO              | De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 20 de setiembre del 2019, en el Servicio de Optometría del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.- |
| 19-014637-0007-CO | 2019016218 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.   |
| 19-014647-0007-CO | 2019016219 | RECURSO DE AMPARO              | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.  |
| 19-014666-0007-CO | 2019016220 | RECURSO DE AMPARO              | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-0001676-0007-CO.  |
| 19-014683-0007-CO | 2019016221 | RECURSO DE AMPARO              | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.  |
| 19-014688-0007-CO | 2019016222 | RECURSO DE AMPARO              | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de  |



Documento firmado digitalmente

|                   |            |                   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|
|                   |            |                   | inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.   |
| 19-014691-0007-CO | 2019016223 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-0001676-0007-CO.  |
| 19-014710-0007-CO | 2019016224 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, Jorge Arauz Chavarría y Miguel Villalobos Chavez, por su orden Directora General a.i., Jefe del Servicio de Cardiología y Jefe del Servicio de Emergencias, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada el Servicio de Cardiología recurrida le sea realizada en la fecha reprogramada por ese centro médico con ocasión de este recurso, sea el 13 de setiembre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. |
| 19-014719-0007-CO | 2019016225 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES, contando a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología de ese centro médico y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota.   |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                   |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|
|                   |            |                   | Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.  |
| 19-014741-0007-CO | 2019016226 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez y Jeremías Sandí Delgado por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe; sea 5 de diciembre de 2019, se valore a la recurrente en la especialidad de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez y Jeremías Sandí Delgado por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.   |
| 19-014776-0007-CO | 2019016227 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves e Ivette García de la Hoz, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía de reemplazo de rodilla derecha que tiene prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                          |   |
|-------------------|------------|--------------------------|---|
|                   |            |                          | e Ivette García de la Hoz, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.   |
| 19-014784-0007-CO | 2019016228 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Melany Núñez Chavarría, en su condición de Fiscalía Auxiliar de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que coordine lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que, de inmediato, se permita el acceso al expediente n.º 19-001858-305-PE por parte de los codefensores debidamente apersonados de [NOMBRE 001]. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Melany Núñez Chavarría, en su condición de Fiscalía Auxiliar de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.   |
| 19-014804-0007-CO | 2019016229 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-014815-0007-CO | 2019016230 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, el recurrente sea valorado por el ortopedista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Virya Castro Acuña y a Ricardo Guerrero Lizano o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. |
| 19-014825-0007-CO | 2019016231 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora a la Oficina de Recepción de Documentos del II Circuito Judicial de San José, para que proceda a lo de su cargo y el asunto llegue al despacho que resulte competente para conocer por el  |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                                |   |
|-------------------|------------|--------------------------------|---|
|                   |            |                                | fondo el asunto.  |
| 19-014833-0007-CO | 2019016232 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente por la lesión del derecho a una justicia pronta y cumplida, reconocido por el artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jenny Aguilar Brenes, Jueza Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.  |
| 19-014861-0007-CO | 2019016233 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-014873-0007-CO | 2019016234 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción.  |
| 19-014900-0007-CO | 2019016235 | RECURSO DE AMPARO              | De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a la Dra. Virya Castro Acuña, Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la valoración en el Servicio de Cirugía que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], requiere, sea practicada el 15 de octubre de 2019, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la programación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a la Dra. Virya Castro Acuña, Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. |
| 19-014935-0007-CO | 2019016236 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara SIN LUGAR el recurso.  |
| 19-014942-0007-CO | 2019016237 | RECURSO DE AMPARO              | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-014968-0007-CO | 2019016238 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ingrid Guth Ruíz y Diana Bustamante López, por su orden Fiscal Adjunta a.i. y Fiscala Auxiliar; ambas de la Fiscalía de Flagrancias del Primer Circuito Judicial de San José, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirvieron de base para estimar este asunto. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso   |



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55

|                   |            |                                |   |
|-------------------|------------|--------------------------------|---|
|                   |            |                                | administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-                        |
| 19-014971-0007-CO | 2019016239 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-015003-0007-CO | 2019016240 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las partes y al Ministerio Público del Primer Circuito Judicial de Alajuela. |
| 19-015010-0007-CO | 2019016241 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-015019-0007-CO | 2019016242 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS       | Se declara sin lugar el recurso.  |
| 19-015177-0007-CO | 2019016243 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción.  |

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:18:55